

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPJA/38.2/2C.27.1/0013-17
RESOLUCION No.: 012/VI/2018

En la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas a primero de marzo del dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0013VI2017VR001 de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. ZA0013VI2017VR001, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPJA/14C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA0013VI2017VR001, de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución 047/VI/2017, de fecha 19 de Junio de 2017, emitido por la Ing. Maria del Rocío Salinas godoy, en su carácter de Delegada, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y notificada el 03 de Julio de 2017 encontrándose lo siguiente (describir las medidas

254

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: JOHNSON ELECTRIC GROUP MEXICO. S DE R.L DE C.V
EXP. ADMVO. NUM: PFPJA/38.2/2C.27.1/0013-17
RESOLUCION No.: 012/VII/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.);: -----

MEDIDAS DE URGENTE APLICACIÓN.
2 y 3 de observaciones de los inspectores

- a) Enviar los rpbi que ya rebasaron el periodo de almacenamiento (aproximadamente 80 gr en contenedor rojo rígido) que establece la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 a un establecimiento autorizado por la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales con el fin de darles tratamiento y disposición final adecuada a estos residuos

R: La visita exhibe los siguientes manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos

No de manifiesto	Residuo	Fecha	Transportista	Destinatario	Observaciones
14072	Punzocortantes 0.2 kg	02/01/2018	[Redacted]	[Redacted]	Copia verde
13398	Punzocortantes 0.520 kg	04/12/2017			Debidamente requerido
12768	Punzocortantes 0.01 kg	06/11/2017			Debidamente requerido
11980	Punzocortantes 0.0352 kg	02/10/2017			Debidamente requerido
11309	Punzocortantes 0.200 kg	04/09/2017			Debidamente requerido
10716	Punzocortantes 0.800 kg	07/08/2017			Debidamente requerido
9898	Punzocortantes 0.500 kg	03/07/2017			Debidamente requerido
9237	Punzocortantes 0.450 kg	05/06/017			Debidamente requerido
8492	Punzocortantes 0.380 kg	02/05/2017			Debidamente requerido
7796	Punzocortantes 0.350 kg	03/04/2017			Debidamente requerido
7186	Punzocortantes 0.050 kg	06/03/2017			Debidamente requerido

- b) almacenar los rpbi no mas del tiempo que establece la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 que es de nivel 1; nivel I 30 dias, nivel II 15 dias y nivel III 7 dias.

R: A decir de la visitada los RPBI se envían cada mes exhibiendo los siguientes manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos

No de manifiesto	Residuo	Fecha	Transportista	Destinatario	Observaciones
14072	Punzocortantes 0.2 kg	02/01/2018	[Redacted]	[Redacted]	Copia verde

255

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.2/C.27.1/0013-17

RESOLUCION No.: 012/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

13398	Punzocortantes 0.520 kg	04/12/2017	08	23D-13	Debidamente requisitado
12768	Punzocortantes 0.01 kg	06/11/2017			Debidamente requisitado
11980	Punzocortantes 0.0352 kg	02/10/2017			Debidamente requisitado
11309	Punzocortantes 0.200 kg	04/09/2017			Debidamente requisitado
10716	Punzocortantes 0.800 kg	07/08/2017			Debidamente requisitado
9898	Punzocortantes 0.500 kg	03/07/2017			Debidamente requisitado
9237	Punzocortantes 0.450 kg	05/06/017			Debidamente requisitado
8492	Punzocortantes 0.380 kg	02/05/2017			Debidamente requisitado
7796	Punzocortantes 0.350 kg	03/04/2017			Debidamente requisitado
7186	Punzocortantes 0.050 kg	06/03/2017			Debidamente requisitado

MEDIDAS CORRECTIVAS:

3- Deberá elaborar un plan de manejo de reisduos peligrosos y someterlo a consideración de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su utorización y presentar ante esta Procuraduría el numero con el cual quedo registrado el plan de manejo de residuos peligrosos, lo anterior con base en ela rtículo 25 del reglamento de la Ley Genral para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos [grandes generadores].

R: La visitada exhibe Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos emitido por la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas con No. de Registro [REDACTED] dirigida a [REDACTED] con no. de Oficio DGGIMAR.710/0006131 en fecha 28 de Julio de 2017; en donde se consideran los siguientes residuos: Agua contaminada con EPOXY, agua contaminada con NOVEK, objetos punzocortantes, residuos no anatomicos, pintura usada, trapos solidos impregnados con aceite y grasa, grasa usada, cotenedores metalicos o de plastico que contuvieron quimicos peligrosos, aceite usado, polvo epoxico, agua del compresor, baterias (pilas sin plomo) lamapras fluorescentes usadas, pegamento epoxico usado

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, es factible determinar que la empresa denominada [REDACTED] no es infractora de la Ley General para

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.2/2C.27.1/0013-17

RESOLUCION No.: 012/VI/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni de su Reglamento, toda vez que del acta de inspección de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, se advierte que dio total cumplimiento a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante **Resolución 047/IV.I/2017**, de fecha **19 de Junio de 2017**, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. ZA0013VI2017VR001, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0013VI2017VR001 de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. ZA0013VI2017VR001, de fecha trece de febrero del año en curso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I,II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY